



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 221/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 221/16

Sucre, 04 de julio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 213/16 de 27 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que viaje a la Argentina, para asistir y participar en el "CONGRESO INTERNACIONAL SMART GOVERNMENT" (DESAFIOS PARA LOGRAR GOBIERNOS INTELIGENTES), que se realizó en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, los días 28 y 29 de junio de 2016, sujeto a una Agenda especial.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 28 de junio de 2016, presentada por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 213/16, por no haber viajado a Buenos Aires - Argentina (por situaciones de fuerza mayor y compromisos institucionales asumidos con anterioridad), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 213/16 de 28 de junio de 2016, dejando sin efecto legal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 213/16 de 27 de junio de 2016, quedando a partir de la fecha, sin efecto legal la referida Resolución.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
R.A.M. 221/16

Artículo 2º. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.